

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-02-2021. A despacho el presente proceso para decretar la medida cautelar solicitada, toda vez que han allegado la póliza.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

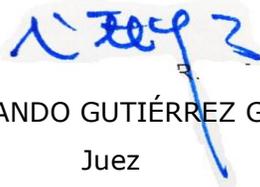
Auto interlocutorio	No 0147
PROCESO:	VERBAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE:	LUZ ANGELA CASTRILLÓN JIMENEZ
DEMANDADA:	SANDRA VIVIANA CASTRILLÓN JIMENEZ
Radicado	2020-00242

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1- Agregar la póliza No 500-48994000009946 de la Aseguradora Solidaria de Colombia y en consecuencia se acepta la misma y se tiene como suficiente.

2- Decretar como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre EL inmueble con matrícula inmobiliaria 100-101996, de propiedad de la demandada SANDRA VIVIANA CASTRILLÓN JIMENEZ C.C. 30.231.297. Lo anterior de conformidad con el art. 590 del CGP. Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 09-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría